



**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN
BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN LO
CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO
DE UNAS OBLIGACIONES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 numeral 4° de la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998, y ,

CONSIDERANDO

Que los asuntos ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de La Tebaida fueron concertados entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante la Resolución número 501 del 31 de Julio de 2000. Su adopción Municipal fue mediante su Acuerdo número 26 del 24 de Octubre de 2000.

Que en el año 2004 la Administración Municipal de La Tebaida, tramitó ante la Corporación una modificación del asunto ambiental "Delimitación del suelo suburbano" incluido en su PBOT, lo cual dio como resultado la expedición de la Resolución número 0644 de Junio 11/2004 por medio de la cual se declara no concertada la modificación al PBOT en lo concerniente a los asuntos ambientales. La modificación se centra en la inclusión de un nuevo suelo suburbano localizado entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén, adyacente a dicho Aeropuerto y en zona limítrofe entre los municipios de La Tebaida y Armenia.

Que el proceso es reiniciado por el Municipio en Noviembre 22 de 2004 mediante oficio radicado con número 6588, que una vez evaluado por la Corporación concluye que hace falta la delimitación de las zonas de riesgo de que trata el Artículo 18 del Acuerdo 026 de 2000. Esta información es remitida y radicada en la Corporación con el número 0667 de Febrero 18/2005, fecha a partir de la cual empiezan a correr los plazos del numeral 1 del Artículo 24 (Instancias de concertación y consulta) de la Ley 388 de 1997, que para el caso de la Corporación corresponden a 30 días hábiles.

Que en el proceso de evaluación de la propuesta de modificación, la C.R.Q. decidió consultar a otras autoridades relacionadas con el tema (Tabla 1). Con oficio C.R.Q. No. 0923 de Marzo 18 de 2005, se le informó a la Alcaldesa Municipal que los términos (30 días hábiles) con que cuenta la Corporación para la concertación fueron suspendidos, quedando 10 días hábiles que serán retomados una vez la totalidad de las respuestas a las consultas hayan llegado a la Corporación.

Que la reunión conjunta que solicitaron tanto Planeación Departamental, como Municipal de Armenia fue desarrollada en Junio 28/2005, la cual cuenta con lista de asistencia, y en

Que la reunión conjunta que solicitaron tanto Planación Departamental, como Municipal de Armenia fue desarrollada en Junio 28/2002, la cual cuenta con lista de asistencia, y en

consultas hayan llegado a la Corporación.
diciembre 10 días hábiles que serán retomados una vez la totalidad de las respuestas a las consultas (30 días hábiles) con que cuenta la Corporación para la concertación fueron superados, 0923 de Marzo 18 de 2002, se le informó a la Alcaldesa Municipal que los términos (30 días hábiles) con que cuenta la Corporación para la concertación para la concertación fueron superados, consultar a otras autoridades relacionadas con el tema (Tabla 1). Con oficio C.R.Q. No. 0923 de Marzo 18 de 2002, se le informó a la Alcaldesa Municipal que los términos (30 días hábiles) con que cuenta la Corporación para la concertación para la concertación fueron superados, la C.R.Q. decidió

caso de la Corporación corresponden a 30 días hábiles.
Artículo 24 (Instancias de concertación y consulta) de la Ley 388 de 1997, que para el Febrero 18/2002, fecha a partir de la cual empiezan a correr los plazos del numeral 1 del 2000. Esta información es remitida y radicada en la Corporación con el número 0667 de falta la delimitación de las zonas de riesgo de que trata el Artículo 18 del Acuerdo 026 de radicado con número 6288, que una vez evaluado por la Corporación concluye que hace Que el proceso es iniciado por el Municipio en Noviembre 22 de 2004 mediante oficio

municipios de La Tebaida y Armenia.
del Aeropuerto El Edoén, adyacente a dicho Aeropuerto y en zona límite entre los inclusión de un nuevo suelo urbano localizado entre las Glorietas del Club Campestre y P80T en lo concerniente a los asuntos ambientales. La modificación se centra en la 0644 de Junio 11/2004 por medio de la cual se declara no concertada la modificación al P80T, lo cual dio como resultado la expedición de la Resolución número Corporación una modificación del asunto ambiental "Delimitación del suelo urbano" Que en el año 2004 la Administración Municipal de La Tebaida, tramitó ante la Municipal fue mediante su Acuerdo número 26 del 24 de Octubre de 2000.

Municipal fue mediante su Acuerdo número 26 del 24 de Octubre de 2000.
Quindío mediante la Resolución número 201 del 31 de Julio de 2000. Su adopción Tebaida fueron concertadas entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Que los asuntos ambientales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P80T) de La

CONSIDERANDO

la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998, y facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 28 numeral 4º de El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus

DE UNAS OBLIGACIONES
CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO
BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 804
(1 DE JULIO DE 2004)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN
BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN LO
CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO
DE UNAS OBLIGACIONES**

la cual se discutieron aspectos como la densidad de vivienda en suelo suburbano y su norma general.

Que de acuerdo a la Tabla 1, el último oficio de consulta a otras autoridades fue radicado en la Corporación en Junio 17/2005.

Tabla 1. Detalle de las consultas a otras autoridades sobre la modificación del PBOT de La Tebaida

Otras autoridades	C.R.Q.		Respuesta		Comentarios
	Número oficio	Fecha	Número radicación	Fecha	
Planeación Departamental	0985	Marzo 30/2005	1720	Abril 25/2005	Recomienda buscar la solución técnica concertada a las anomalías por la expedición de licencias de construcción en suelo rural violatorias a la Ley 160/1994.
E.P.A.	0986	Marzo 30/2005	2124	Mayo 19/2005	E.P.A. cuenta con la infraestructura de acueducto para el sector, pero expone 4 requisitos de previo cumplimiento.
Planeación Municipal de Armenia	0987	Marzo 30/2005	2611	Junio 17/2005	Encuentra oportuno el planteamiento del nuevo suelo suburbano pero solicita una mesa de trabajo para aunar criterios sobre el manejo normativo del sector.
Aerocivil	0988	Marzo 30/2005	01432	Abril 8/2005	Incluye el manual de uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos, la Resolución No. 03152 del 130804, y otros dos (2) documentos.

**CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONFORME A LOS
DECRETOS NUMEROS 932 DE 2002 Y 4002 DE 2004 RESPECTO A LAS
REVISIONES DE POT**

El cumplimiento de los documentos requeridos para el proceso de revisión del PBOT de La Tebaida, según los Decretos 932 de 2002 y 4002 de 2004, es evaluada en la Tabla 2:

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento en la presentación de documentos requeridos por el proceso de modificación del PBOT de La Tebaida



RESOLUCIÓN NÚMERO 804
(1 DE JULIO DE 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

la cual se discutieron aspectos como la densidad de vivienda en suelo urbano y su norma general.

Que de acuerdo a la Tabla 1, el último oficio de consulta a otras autoridades fue radicado en la Corporación en Junio 17/2002.

Tabla 1. Detalle de las consultas a otras autoridades sobre la modificación del POT de La Tebada

Comentarios	C.R.Q.		Respuesta	
	Número oficina	Fecha	Número radicación	Fecha
Planificación Departamental	0986	Marzo 30/2002	1720	Abril 25/2002
Recomienda buscar la solución técnica concertada a las anomalías por la expedición de licencias de construcción en suelo rural violatorias a la Ley 1601994.				
E.P.A. cuenta con la infraestructura de acueducto para el sector, pero expone requisitos de previo cumplimiento.	0986	Marzo 30/2002	2124	Mayo 19/2002
Planificación Municipal de Armenia	0987	Marzo 30/2002	2011	Junio 17/2002
Encuentra oportuno el planteamiento del nuevo suelo urbano pero solicita una mesa de trabajo para surtir criterios sobre el manejo normativo del sector.				
Asociativ	0988	Marzo 30/2002	01432	Abril 8/2002
Incluye el manual de uso de suelos en áreas aledañas a los aeropuertos, la Resolución No. 03125 del 130804, y otros dos (2) documentos.				

REVISIONES DE POT
DECRETOS NUMEROS 932 DE 2002 Y 4002 DE 2004 RESPECTO A LAS
CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONFORME A LOS

El cumplimiento de los documentos requeridos para el proceso de revisión del POT de La Tebada, según los Decretos 932 de 2002 y 4002 de 2004, es evaluada en la Tabla 2:

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento en la presentación de documentos requeridos por el proceso de modificación del POT de La Tebada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

Documento exigido según Decreto 932 de 2002 ¹	Documento exigido según Decreto 4002 de 2004 ²	Presencia de los documentos requeridos
1. Memoria justificativa indicando con precisión la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretende efectuar.	a) Memoria justificativa indicando con precisión la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretende efectuar.	Si, en anexo que acompaña al oficio radicado con número 6588.
2. Estudio técnico de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, en los términos de los Artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4 del Decreto 932 de 2002, según sea el caso.		Si, en anexo que acompaña al oficio radicado con número 6588. Este aspecto ya no es necesario según el Decreto 4002 que es el vigente actualmente.
3. Adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.	a) Adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.	Si, en anexo que acompaña al oficio radicado con número 6588, evaluando solamente su porcentaje en área dentro del municipio pasando de 2.76 km ² (Acuerdo No. 026/2000) a 2.48 km ² (nueva propuesta).
4. Proyecto de Acuerdo con los anexos y documentación requerida para la aprobación de la revisión.	b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión.	Si, en anexos que acompañan los oficios radicado con número 6588 de 2004 y 0667 de 2005.
5. Evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PBOT vigente.	c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PBOT vigente.	No.

¹ Según su Artículo 7 (Documentos).

² Según su Artículo 9 (Documentos).

RESOLUCIÓN NÚMERO 804
(1 DE JULIO DE 2004)

CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

DEclaración de la cual se declara concertada la modificación al plan básico de ordenamiento territorial del municipio de la Tebaida en lo concerniente a los asuntos ambientales condicionada al cumplimiento de unas obligaciones

Documento exigido según Decreto 932 de 2002	Documento exigido según Decreto 4002 de 2004	Presencia de los documentos requeridos
1. Memorias justificativas indicando con precisión la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretende efectuar.	a) Memorias justificativas indicando con precisión la necesidad, conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretende efectuar.	Si en anexo que acompaña al oficio radicado con número 8288.
2. Estudio técnico de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, en los términos de los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4 del Decreto 932 de 2002, según sea el caso.		Si en anexo que acompaña al oficio radicado con número 8288. Este aspecto ya no es necesario según el Decreto 4002 que es el vigente actualmente.
3. Adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.	b) Adicionalmente se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente. Área dentro del municipio pasado de 2.76 km ² (Acuerdo No. 028/2000) a 2.48 km ² (nueva propuesta).	Si en anexo que acompaña al oficio radicado con número 8288, evaluando solamente su porcentaje en área dentro del municipio pasado de 2.76 km ² (Acuerdo No. 028/2000) a 2.48 km ² (nueva propuesta).
4. Proyecto de Acuerdo con los anexos y documentación requerida para la aprobación de la revisión.	b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión.	Si en anexos que acompañan los oficios radicado con número 8288 de 2004 y 0667 de 2002.
5. Evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PROT vigente.	c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PROT vigente.	No.

Según el Artículo 7 (Documento)
Según el Artículo 9 (Documento)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBALDA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

Adicionalmente la información sobre la delimitación de las zonas de riesgo de que trata el Artículo 18 del Acuerdo 026 de 2000, fue presentada como anexo al oficio radicado con número 0667 de 2005.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese y declárese concertado parcialmente en los asuntos exclusivamente ambientales, las modificaciones al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Tebaida, conforme al siguiente concepto técnico y bajo las condiciones que en el mismo se estipulan :

DECISIÓN DE LA C.R.Q. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PBOT DE LA TEBALDA

La Corporación decide aprobar parcialmente la modificación al PBOT, condicionada a la presentación de un Plan Local en los asuntos ambientales que mejore las insuficiencias técnicas identificadas en el capítulo 4 del informe técnico presentado como sustento técnico. Por lo tanto el Municipio no puede autorizar ningún desarrollo hasta la aprobación total de los asuntos ambientales.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL PBOT DE LA TEBALDA

Modificar la delimitación, densidad de vivienda y normas generales del suelo suburbano en La Tebaida mediante la reclasificación de suelo suburbano a rural del área de terreno localizada entre la Escuela La Palmita y el Retén de Policía La Herradura, y la reclasificación de suelo rural a suburbano del área de terreno localizada entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén.

El suelo suburbano que pasa a rural localizado entre la Escuela La Palmita y el Retén de Policía La Herradura, fue adoptado por el Acuerdo No. 26 de 2000, previa concertación con la C.R.Q., y tiene como dimensión una distancia horizontal de 200 metros, a ambos lados, contados a partir de la cuneta de la vía Panamericana.

El suelo rural que pasa a suburbano localizado entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén, es objeto de concertación en el presente informe técnico y tiene como dimensión una distancia de 200 metros desde la vía que conduce al Aeropuerto El Edén, hacia el interior del Municipio de La Tebaida.

DENSIDAD DE VIVIENDA Y NORMAS GENERALES DEL NUEVO SUELO SUBURBANO CONCERTADO

DENSIDAD DE VIVIENDA Y NORMAS GENERALES DEL NUEVO SUELO SUBURBANO CONCERTADO

Edén, hacia el interior del Municipio de La Tebaida. El suelo rural que pasa a suburbano localizado entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén, es objeto de concertación en el presente informe técnico y tiene como dimensión una distancia de 200 metros desde la vía que conduce al Aeropuerto El Edén.

El suelo suburbano que pasa a rural localizado entre la Escuela La Palmita y el Retén de Policía La Herradura, fue adoptado por el Acuerdo No. 26 de 2000, previa concertación con la C.R.Q., y tiene como dimensión una distancia horizontal de 200 metros, a ambos lados, contados a partir de la cuneta de la curva de la vía Panamericana.

Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén. La Tebaida mediante la reclassificación de suelo suburbano a rural del área de terreno localizada entre la Escuela La Palmita y el Retén de Policía La Herradura, y la reclassificación de suelo rural a suburbano del área de terreno localizada entre las

DEFINICIÓN DEL OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL PBOT DE LA TEBADA

total de los asuntos ambientales. técnico. Por lo tanto el Municipio no puede autorizar ningún desarrollo hasta la aprobación técnicas identificadas en el capítulo 4 del informe técnico presentado como sustento presentación de un Plan Local en los asuntos ambientales que mejore las insuficiencias La Corporación decide aprobar parcialmente la modificación al PBOT, condicionada a la

DECISIÓN DE LA C.R.Q. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PBOT DE LA TEBADA

condiciones que en el mismo se estipulan : Territorial del Municipio de La Tebaida, conforme al siguiente concepto técnico y bajo las asuntos exclusivamente ambientales, las modificaciones al Plan Básico de Ordenamiento

RESUELVE

número 0867 de 2002. Artículo 18 del Acuerdo 026 de 2000, fue presentada como anexo al oficio radicado con Adicionalmente la información sobre la delimitación de las zonas de riesgo de que trata el

DE UNAS OBLIGACIONES CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 804
(1 DE JULIO DE 2004)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

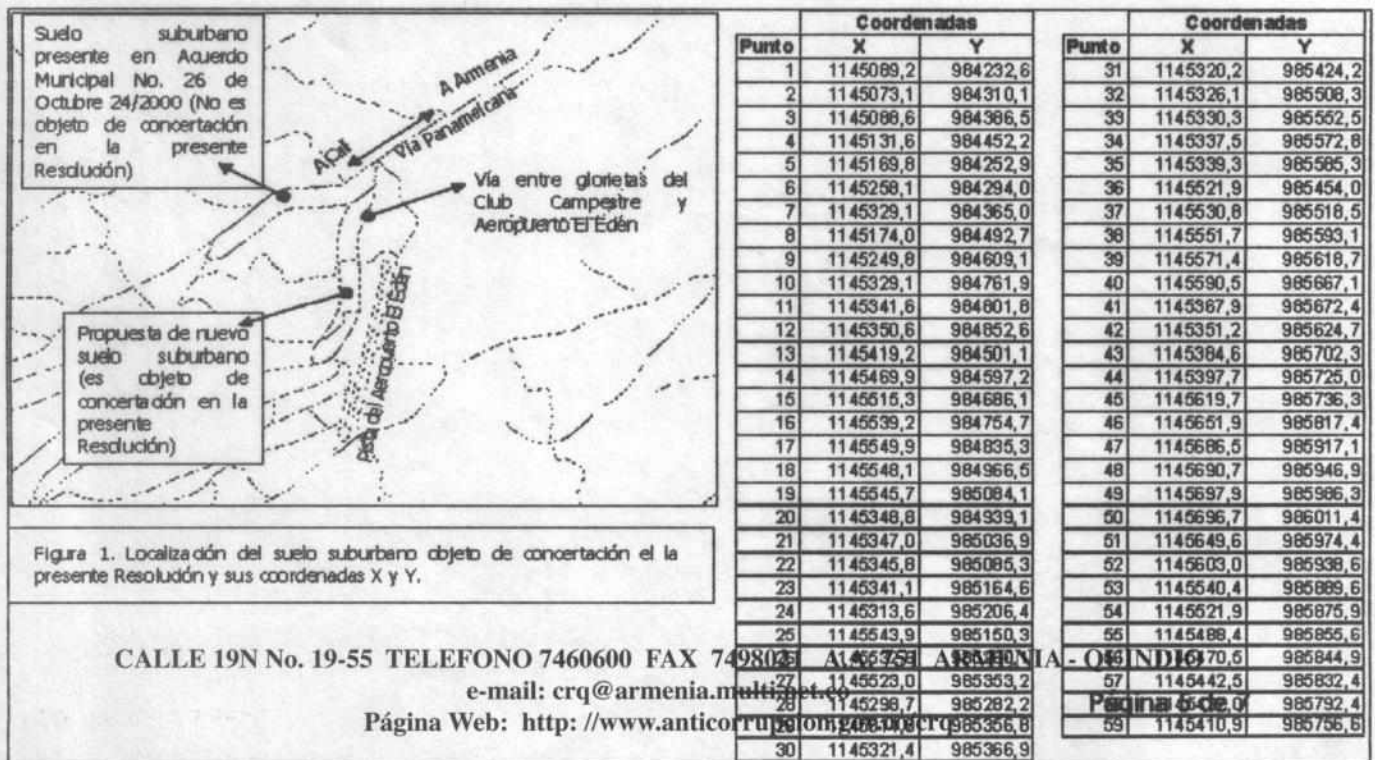
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBALDA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

La densidad de vivienda y normas generales en el nuevo suelo suburbano ubicado entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén del municipio de La Tebalda son especificadas en la Tabla 3:

Tabla 3. Densidad de vivienda y norma general del nuevo suelo suburbano.

Area mínima por cada predio	2000 m ²
Porcentaje del área a desarrollar que se destinará a la conservación de vegetación nativa existente	70%
Índice de ocupación máxima (área máxima construida)	30% del área neta del predio
Altura máxima de edificaciones	Según los aspectos determinados por la Unidad Administrativa Especial de la AERONAUTICA CIVIL.
Uso del suelo principal	Vivienda campestre de baja densidad
Otros usos permitidos	Según los aspectos determinados por la Unidad Administrativa Especial por la AERONAUTICA CIVIL.

Las coordenadas geográficas del nuevo suelo suburbano ubicado entre las Glorietas del Club Campestre y del Aeropuerto El Edén son especificadas en la Figura 1:



RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

La densidad de vivienda de vivienda y normas generales en el nuevo suelo urbano ubicado entre las Glorietas del Club Campeste y del Aeropuerto El Edén del municipio de La Tebada son especificadas en la Tabla 3:

Tabla 3. Densidad de vivienda y norma general del nuevo suelo urbano.

Área mínima por cada predio	3000 m ²
Porcentaje del área a desarrollar que se destinará a la conservación de vegetación nativa existente	70%
Índice de ocupación máxima (área máxima construida)	30% del área neta del predio
Altura máxima de edificaciones	Según los aspectos determinados por la Unidad Administrativa Especial de la AERONÁUTICA CIVIL.
Uso del suelo principal	Vivienda campeste de baja densidad
Otros usos permitidos	Según los aspectos determinados por la Unidad Administrativa Especial de la AERONÁUTICA CIVIL.

Las coordenadas geográficas del nuevo suelo urbano ubicado entre las Glorietas del Club Campeste y del Aeropuerto El Edén son especificadas en la Figura 1:

Punto	X	Y
1	1142088.7	984202.8
2	1142070.1	984210.1
3	1142086.5	984286.8
4	1142120.8	984412.2
5	1142169.8	984523.2
6	1142259.1	984584.0
7	1142252.1	984582.0
8	1142174.0	984492.7
9	1142242.8	984669.7
10	1142220.1	984761.8
11	1142244.6	984901.0
12	1142290.8	984922.8
13	1142444.0	984921.1
14	1142462.2	984921.2
15	1142412.2	984962.7
16	1142220.2	984744.2
17	1142440.2	984922.2
18	1142248.1	984962.2
19	1142412.2	984962.1
20	1142448.8	984922.1
21	1142441.0	984922.0
22	1142440.0	984962.0
23	1142441.1	984962.0
24	1142412.2	984922.0
25	1142422.2	984922.0
26	1142422.2	984922.0
27	1142422.2	984922.0
28	1142422.2	984922.0
29	1142422.2	984922.0
30	1142422.2	984922.0
31	1142422.2	984922.0
32	1142422.2	984922.0
33	1142422.2	984922.0
34	1142422.2	984922.0
35	1142422.2	984922.0
36	1142422.2	984922.0
37	1142422.2	984922.0
38	1142422.2	984922.0
39	1142422.2	984922.0
40	1142422.2	984922.0
41	1142422.2	984922.0
42	1142422.2	984922.0
43	1142422.2	984922.0
44	1142422.2	984922.0
45	1142422.2	984922.0
46	1142422.2	984922.0
47	1142422.2	984922.0
48	1142422.2	984922.0
49	1142422.2	984922.0
50	1142422.2	984922.0
51	1142422.2	984922.0
52	1142422.2	984922.0
53	1142422.2	984922.0
54	1142422.2	984922.0
55	1142422.2	984922.0
56	1142422.2	984922.0
57	1142422.2	984922.0
58	1142422.2	984922.0
59	1142422.2	984922.0
60	1142422.2	984922.0



Figura 1. Coordenadas del nuevo suelo urbano ubicado entre las Glorietas del Club Campeste y del Aeropuerto El Edén. El Edén son especificadas en la Figura 1.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBALDA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

FORMULACIÓN DE UN PLAN LOCAL EN LOS ASUNTOS AMBIENTALES

Se condiciona la aprobación de los asuntos ambientales a la formulación de un Plan Local en los asuntos ambientales para el nuevo suelo suburbano, que debe ser entregado en los 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución. El Plan Local de asuntos ambientales debe contener como mínimo:

1. Zonificación del uso del suelo en el nuevo suelo suburbano.
2. Normas urbanísticas específicas para el nuevo suelo suburbano: definición de los usos específicos del suelo e intensidades de ocupación y construcciones.
3. Definición del trazado y características de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos, en especial acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Definición de los instrumentos de gestión del suelo necesarios para la ejecución de las redes secundarias de servicios públicos, en especial acueducto y alcantarillado.
5. Seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PBOT vigente.

Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 posibilita la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de manera excepcional a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que por involucrar el componente ambiental, la modificación propuesta por el Municipio de La Tebalda al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo número 26 del 24 de octubre de 2000, requiere concertación previa por parte de la CRQ.

Que el municipio de La Tebalda puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el proyecto de Modificación al Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia, para agotar el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997, allegando el documento técnico de soporte que contiene los estudios técnicos y los motivos para la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 26 de 2000

Que el Decreto 879 de 1998 parágrafo artículo 9º, regula circunstancias excepcionales que ameritan la formulación de una modificación a los Planes de Ordenamiento Territorial, como son los cambios de circunstancias y el desarrollo del municipio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES

FORMULACIÓN DE UN PLAN LOCAL EN LOS ASUNTOS AMBIENTALES

Se condona la aprobación de los asuntos ambientales a la formulación de un Plan Local en los asuntos ambientales para el nuevo suelo urbano, que debe ser entregado en los 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución. El Plan Local de asuntos ambientales debe contener como mínimo:

1. Zonificación del uso del suelo en el nuevo suelo urbano.
2. Normas urbanísticas específicas para el nuevo suelo urbano: definición de los usos específicos del suelo e intermedios de ocupación y construcciones.
3. Definición del trazado y características de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos, en especial acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Definición de los instrumentos de gestión del suelo necesarios para la ejecución de las redes secundarias de servicios públicos, en especial acueducto y alcantarillado.
5. Seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en el PBOT vigente.

Que el artículo 12 de la Ley 388 de 1997 permite la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de manera excepcional a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que por involucrar el componente ambiental, la modificación propuesta por el Municipio de La Tebada al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo número 25 del 24 de octubre de 2000, requiere concertación previa por parte de la CRQ.

Que el municipio de La Tebada puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el proyecto de Modificación al Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia, para adoptar el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997, allegando el documento técnico de soporte que contiene los estudios técnicos y los motivos para la modificación al Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 25 de 2000.

Que el Decreto 879 de 1998 parágrafo artículo 9º, regula circunstancias excepcionales que ameritan la formulación de una modificación a los Planes de Ordenamiento Territorial, como son los cambios de circunstancias y el desarrollo del municipio.

2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 604
(1 DE JULIO DE 2004)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN
BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBALDA EN LO
CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO
DE UNAS OBLIGACIONES**

Que de igual forma, el Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004, reglamenta los artículos 15 y 28 de la ley 388 de 1997, relacionados con la modificación a los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ, recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Administración al Municipio de La Tebalda, para lo de ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia al primer (1) días del mes de julio de dos mil cinco (2005)



CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Director General

*Proyectó y elaboró: Maria Elena Ramirez, Adriana Lucia Duque
Revisaron: Julián Penagos C. Eiber Arias, Oscar Alberto Paiva*

RESOLUCIÓN NÚMERO 804
(1 DE JULIO DE 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN
BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA EN LO
CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO
DE UNAS OBLIGACIONES

Que de igual forma, el Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004, reglamenta los
artículos 12 y 28 de la ley 388 de 1997, relacionados con la modificación a los Planes de
Ordenamiento Territorial.


Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ, recomendaron a la
Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente resolución a la
Administración del Municipio de La Tebada, para lo de ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia al primer (1) día del mes de julio de dos mil cinco (2005)


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACÓN
Director General

Revisaron: Julián Penagos C. Eder Arias, Oscar Alberto Pava
Proyectó y elaboró: María Elena Ramírez, Adriana Luisa Dupuis



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00810

(Octubre 19 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1° de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507 de 1999, y ;

CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios", precepto que fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94) en su artículo 41, donde establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley ibídem, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertados, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos, entre las cuales se encuentra la correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00810
(Octubre 19 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida QUINDIO"

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de La Tebaida, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Tebaida, determina la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el componente ambiental está debidamente articulado con los objetivos estratégicos definidos y que cada uno de sus atributos contiene los elementos naturales mas significativos del municipio, razón que se sustenta en los documentos que conforman el P.B.O.T.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ., recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Apruébase y declárase concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Tebaida, el cual está contenido en los siguientes documentos :

Documento Técnico : "Diagnóstico Visión Regional Componente Rural " Tomo I, en 69 folios.

Documento Técnico. "Diagnóstico Componente Urbano" Tomo II, en 95 folios.

Documento Técnico : "Formulación, Componentes General y Rural", Tomo III, en 62 folios.

Documento Técnico : "Instrumentos de Gestión y Financiación de Proyectos" Tomo IV, en 46 folios.

Documento Técnico : "Formulación Componente Urbano", Tomo IV, en 73 folios.

Documento Reglamentario, en 150 folios.

Handwritten signature or mark.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00810
(Octubre 19 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBaida QUINDIO"

Planos N°s : 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 24.2., 25, 26, 27, 28.1., 28.2., 29, 30 y 37,

ARTICULO 2°.- Solicitese a la Administración Municipal de La Tebaida, remitir a la CRQ, una copia del acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO.- Si el Honorable Concejo Municipal de La Tebaida, en comisión o en plenaria, pretende hacerle modificaciones ambientales al proyecto de acuerdo, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO 3°.- Envíese copia de la presente resolución a la Administración Municipal de La Tebaida para lo de ley.

ARTICULO 4°.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, a los 19 días de octubre de 1999


ALBA INES PAREJA BOLIVAR
Directora General.



RESOLUCION N° 00501

(Julio 31 de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 29 numeral 1°, 31 numeral 29 de la Ley 99 de 1993, 24 numeral 1° de la Ley 388 de 1997 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507 de 1999, y ;

CONSIDERANDO :

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política el cual establece para los municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios, a través de la formulación de un Plan elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los Departamentos.

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" desarrolla las anteriores normas constitucionales y legales, dando al Ordenamiento Territorial Municipal, las bases legales para su aplicación.

Que la Ley ibídem, parte de la definición del ordenamiento territorial municipal y distrital en el sentido que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertados, para lo cual los entes territoriales locales ejercen la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos suficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos debe someterse a instancias de concertación y consulta por parte de las autoridades administrativas encargadas de formularlos, entre las cuales se encuentra la correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00501
(Julio 31 de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO"

Que con base en la Ley 388/97, artículo 24 y párrafo 6° artículo 1° de la Ley 507/99 el Proyecto de Plan se someterá a consideración de las Corporaciones Autónomas Regionales, para su aprobación y concertación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de La Tebaida, puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, su Proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para agotar el procedimiento contenido en las leyes anteriormente citadas.

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Tebaida, determina la vocación del municipio y su papel en la región, entendiendo la importancia del sistema natural, como escenario donde se llevan a cabo todas las actividades productivas.

Que el componente ambiental está debidamente articulado con los objetivos estratégicos definidos y que cada uno de sus atributos contiene los elementos naturales mas significativos del municipio, razón que se sustenta en los documentos que conforman el P.B.O.T.

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ., recomendaron a la Dirección General impartir su aprobación y declarar su concertación.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Apruébese y declárese concertado en los asuntos exclusivamente ambientales, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Tebaida, el cual está contenido en los siguientes documentos :

Tomo I Documento Técnico : "Diagnóstico Visión Regional Componente Rural " en 69 folios.

Tomo II Documento Técnico. "Diagnóstico Componente Urbano", en 100 folios.

Tomo III Documento Técnico : "Formulación, Componentes General y Rural", en 62 folios.

Tomo IV Documento Técnico : "Formulación Componente Urbano", en 80 folios.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

RESOLUCION N° 00501
(Julio 31 de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARA CONCERTADO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO"

Tomo V Documento Técnico : "Instrumentos de Gestión y Financiación-Programa de Ejecución de Proyectos", en 39 folios.

Tomo VI Documento Reglamentario, en 150 folios.

Planos N°s : 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

ARTICULO 2°.- Solicítese a la Administración Municipal de La Tebaida, remitir a la CRQ, una copia del acuerdo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, con sus memorias técnicas y planos debidamente visadas por el Secretario.

PARAGRAFO.- Si el Honorable Concejo Municipal de La Tebaida, en comisión o en plenaria, pretende hacerle modificaciones ambientales al proyecto de acuerdo, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO 3°.- Envíese copia de la presente resolución a la Administración Municipal de La Tebaida para lo de ley.

ARTÍCULO 4°.- Solicítese a la Administración Municipal de La Tebaida, publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 00810 de octubre 19 de 1999.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, a los 31 días de julio de 2000.


ALBA INES PAREJA BOLIVAR
Directora General.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 numeral 4° de la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998, y el Decreto 932 del 10 de mayo de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 posibilita la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de manera excepcional a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Resolución número 501 del 31 de julio de 2000, aprobó y declaró concertado en lo correspondiente a asuntos ambientales el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida.

Que por involucrar el componente ambiental, la modificación propuesta por el Municipio de la Tebaida al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo número 026 del 24 de octubre de 2000 requiere concertación previa por parte de la CRQ.

Que mediante oficio del 11 de marzo de 2004, radicado en la C.R.Q. bajo el No. 1418, el municipio de la Tebaida a través de su Oficina Asesora de Planeación puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el proyecto de Modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de la Tebaida, relacionado con un nuevo suelo suburbano en la Jurisdicción Municipal.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA
MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA
TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES**

Que la propuesta de modificación fue evaluada por los técnicos del Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación de la C.R.Q. y mediante oficio 03-1756 del 23 de abril de 2004, se le informa al Director de Planeación y Desarrollo Municipal de la Tebaida que los documentos deben ser complementados de acuerdo a la Tabla No. 2 del mencionado oficio y ser remitidos nuevamente a la Entidad.

Que el 14 de mayo del presente año, la Alcaldesa Municipal de la Tebaida MARIA EDDY SEGURA BEDOYA, remite a la C.R.Q. el estudio técnico respectivo para agotar el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997, que contiene los estudios técnicos y los motivos para la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 26 de octubre de 2000.

Que una vez analizada la propuesta técnica de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida en el marco de la ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 932 de 2002, el Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación emitió concepto técnico del 27 de mayo de 2004, el cual forma parte integral del presente acto administrativo. Para todos los efectos técnicos y legales

Que desde el punto de vista técnico y ambiental se concluye que la fundamentación técnica de la propuesta de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida, no considera de manera adecuada la jerarquía de las normas urbanísticas, en este caso la dependencia del uso del suelo de la clase de suelo, situación que incide en la deficiencia en el contenido técnico del proyecto

Que aunque se muestran indicadores de la dinámica de usos del suelo relacionados con un uso residencial de baja densidad asociado a la



RESOLUCIÓN NÚMERO 0644

(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

parcelación, se muestran indicadores que evidencian que estas zonas no tienen buena provisión de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, residuos sólidos). Dicho Aspecto debió ser uno de los aspectos fundamentales del estudio técnico y del proyecto de acuerdo, en el sentido que debió plantearse la estrategia para la solución del problema.

Que los impactos sobre el ordenamiento territorial sólo son evaluados desde su perspectiva positiva hacia el Municipio y los propietarios de los predios, pero no muestran información suficiente sobre el impacto negativo de dicha decisión sobre el ordenamiento territorial municipal. Por lo tanto no es posible visualizar el escenario esperado con dicha modificación.

Que conforme a lo anterior, la C.R.Q., encuentra deficiencias en la información técnica presentada por el Municipio de la Tebaida que no permiten evaluar con precisión la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente. Por tal razón no se logran concertar los asuntos ambientales relacionados con la propuesta de modificación de fecha 14 de mayo de 2004, relacionada con el cambio de uso del suelo en el corredor comprendido entre las glonetas del Club Campestre y el Aeropuerto El Edén.

Que en consecuencia no se dan los presupuestos contenidos en la ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y 932 de 2002, para declarar concertada la propuesta de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida..

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ, recomendaron a la Dirección General declarar no concertada la propuesta de modificación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

RESUELVE

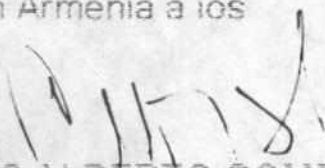
ARTICULO PRIMERO: Declárese no concertada en los asuntos exclusivamente ambientales, la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida, relacionada con el cambio de uso del suelo en el corredor comprendido entre las Glorietas del Club Campestre y el Aeropuerto El Edén, conforme al concepto técnico del Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación de la C.R.Q. que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución al Municipio de la Tebaida Quindío para lo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a los


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Director General

Proyectó y elaboró: *Maria Elena Ramirez*, Oficina Jurídica
Revisó: *Julian Penagos*